



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO	Nro. 083 RECHAZA POR FALTA DE REQUISITOS
DEMANDA	VERBAL-FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	DEF.FLIA -MENOR CRISTINA YAIR MUÑOZ FERNANDEZ
DEMANDADO	EDINSON JAVIER BONILLA TOVAR
RADICADO	05-001-31-60-008-2021-00315-00

Esta demanda fue inadmitida por actuación procesal de 27 de julio de 2021 para que se aportara la constancia de remisión de copia de la demanda y de sus anexos al demandado al correo electrónico que se anotó en la demanda, ordenado en el artículo 6º del DL 806 de 2020.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concedió el término de cinco días a fin de que se subsanara la demanda de los requisitos faltantes.

Transcurrido este término y debidamente notificado por estados electrónicos Nro. 062 de 28 de julio de 2021, el auto que inadmitió esta demanda, no se cumplió con el requisito exigido.

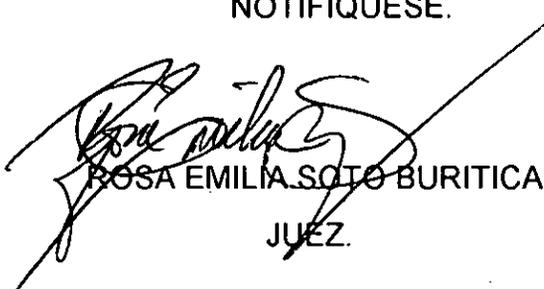
Razones por las cuales, el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR esta solicitud, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la misma, previa finalización en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE.

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ.

